

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGO No. 001-2019**

**PROCESO No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la Compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

**Que**, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública del día lunes 03 de junio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta "Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación";

**Que**, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contemplaba promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD– realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

**Que**, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”, a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

**Que**, mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD”:

**Que**, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone. "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios;

**Que**, en el proceso precontractual consta la Motivación para la RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL, suscrito por el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones;

**Que**, en el expediente consta el INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL” de fecha julio del 2019, suscrito por el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones;

**Que**, para la contratación del proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, correspondiente a: “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”, corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Partida Presupuestaria No. 6631 del 03 de julio de 2019, emitido por la Dirección Financiera de CNEL EP;

**Que**, mediante Escritura Pública del día martes 16 de julio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;

**Que**, mediante Resolución No. ADM-RE-025-2019 del 31 de julio de 2019, el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Reformó el Plan Anual de Contrataciones 2019, en la que consta, RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”;

**Que**, mediante Memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0809-ME del 31 de julio de 2019 el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones, solicitó al Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización de inicio del proceso “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”;

**Que**, mediante Hoja de Ruta, en relación al memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0809, consta el comentario del Administrador de la Unidad de Negocio, que dice: “Autorizado seguir proceso en base a la normativa legal vigente”;

**Que**, mediante Memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0444-ME del 01 de agosto de 2019 el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de CNEL EP – BOL solicitó a la Econ. Nancy Alexandra Silva Arellano Directora Administrativo Financiero la elaboración de pliego del proceso RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL;

**Que**, con fecha 02 de agosto de 2019, el Líder de Adquisiciones verificó que: “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”, NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP;

**Que**, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CORP de CNEL EP el 05 de agosto de 2019 puso en conocimiento que: “... ha verificado que la OBRA que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso,

publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), cumpliéndose con lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0474-ME, del 06 de agosto de 2019 la Econ. Nancy Alexandra Silva Arellano Directora Administrativo Financiero solicitó al Director Jurídico “... la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras de CNEL EP vigente”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2019-0265-ME del 12 de agosto de 2019, el Director Jurídico puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se ha procedido a la revisión del pliego que contiene los términos de referencia del PROCESO AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007 - " RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL", el mismo que se encuentran conforme las disposiciones de Ley;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0470-ME del 12 de agosto de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, refiriéndose al proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007 correspondiente a la RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL, puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Carlos Chérrez, PRESIDENTE; Ing. Edison Pazos, AREA REQUIRENTE; Ing. Luis Trávez, PROFESIONAL AFÍN; y, Sra. Lorena Noboa, SECRETARIA;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0471-ME del 12 de agosto de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, refiriéndose al proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007 - RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL, solicitó al Director Jurídico lo siguiente: “... se continúe con el proceso a través de la elaboración de Resolución de Aprobación de Pliegos.”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

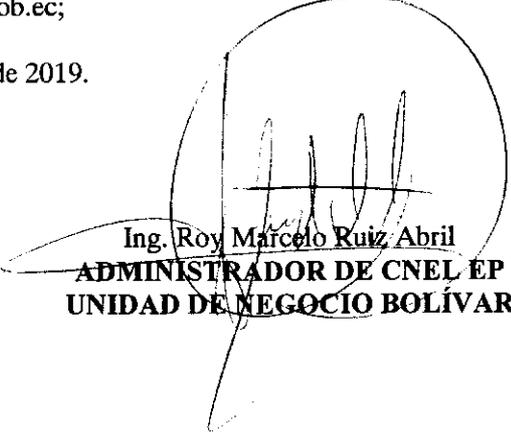
**PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del PROCESO “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”;

**SEGUNDO: APROBAR EL PLIEGO** “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL” - PROCESO No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, con presupuesto referencial de USD. 47.619,54 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100) sin incluir IVA con un plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios de setenta y cinco (75) días calendario, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista;

**TERCERO: CONFORMAR** la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Ing. Carlos Chérrez, PRESIDENTE; Ing. Edison Pazos, AREA REQUIRENTE; Ing. Luis Trávez, PROFESIONAL AFÍN; y, Sra. Lorena Noboa, SECRETARIA;

**CUARTO: DISPONER** a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Guaranda, 12 de agosto de 2019.

  
Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril  
ADMINISTRADOR DE CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
**RECIBIDO**  
FECHA: 12.08.2019  
HORA: 11.08  
nen  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN